



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 23 AGO. 2023

Visto: El Informe N° 457-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH/ODRHeI; SisGeDo N° 02793214, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación y Proveído S/N GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA, de fecha 15 de agosto del 2023, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, conforme a los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; para ello se tienen como principales acciones, entre otras: mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios, coadyuvando al cierre de brechas; y mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el artículo ÚNICA, de la Disposición Complementaria Modificatoria, del Decreto Legislativo N° 1504, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, en los literales a), b) y g) del artículo 5°, señala que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud, conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como, a otros actores del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional; y, adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que, en los establecimientos de salud y servicios médicos de Apoyo, se pueden desarrollar actividades de docencia y de investigación, y que la participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con el propósito de investigación debe ser voluntaria. De otro lado, el artículo 117° del citado Reglamento dispone que las personas que participan en programas de formación o especialización pueden realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), que tiene como objetivo, entre otros, coordinar y regular el proceso de articulación docencia - servicio e investigación entre universidades que cuentan con facultades o escuelas de ciencias de la salud, los servicios de salud y



sus ámbitos geográfico - sanitarios correspondientes. El mencionado dispositivo establece que el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) es la máxima instancia del SINAPRES; estando presidido actualmente por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2005-SA, se aprobaron las Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, en las cuales se dispone que los Convenios celebrados entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones Regionales de Salud, y las Universidades, tienen por finalidad articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesiones responda a las necesidades de la comunidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 516-2021/MINSA, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0137-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 27 de febrero de 2023, se conforma el Comité Regional de Pregrado de Salud, de la Región Huancavelica - COREPRES 2023, el mismo que debe ser dejado sin efecto;

Que, mediante Informe N° 457-2023-GOB.REG-HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH/ODRHeI, de fecha 15 de agosto de 2023, la Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, solicita la reconfiguración del Comité Regional de Pregrado en Salud de la Región Huancavelica - COREPRES 2023, por existir cambio del Presidente y miembros del Comité; en consecuencia, mediante proveído de fecha 15 de agosto de 2023, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902; Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONFORMAR el **COMITÉ REGIONAL DE PREGRADO DE SALUD, DE LA REGIÓN HUANCAVELICA – COREPRES 2023**, integrado con los miembros que se indican:

PRESIDENTE:

- **M.C. MARCO HERBERTH ALEGRE ROMERO**
Director Regional de Salud Huancavelica.

PRESIDENTE Suplente:

- **Obsta. CANDIDA DE LA CRUZ QUISPE**
Directora Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud- Dirección Regional de Salud Huancavelica.

MIEMBROS:

- **Lic. Enf. EDWIN WILLIAMS PARI PEÑA,**
Director Ejecutivo de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública – Dirección Regional de Salud Huancavelica.
- **Obsta. EVELYN JUDITH RUBIO ALVAREZ,**
Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación- Dirección Regional de Salud Huancavelica.



- **Ing. GILBER WILIAM ESCOBAR GONZALES,**
Representante de la Gerencia de Desarrollo Social – Gobierno Regional Huancavelica.
- **Mag. BLAS OSCAR SANCHEZ RAMOS.**
Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja.
- **Mag. RAFAEL REGINALDO HUAMAN.**
Representante de la Facultad de Enfermería – Universidad Nacional de Huancavelica.
- **Mag. BLAS OSCAR SANCHEZ RAMOS.**
Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional de Huancavelica.
- **Est. MIRELLA GRICEL CHAMBI LUCAS.**
Representante de los Estudiantes de la Universidad Nacional de Huancavelica.

MIEMBROS SUPLENTE:

- **Lic. Enf. CLIFOR CURIPACO LOPEZ**
Supervisor de la Dirección de Atención Integral en Salud - Dirección Regional de Salud Huancavelica.
- **Lic. Educ. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA DUEÑAS**
Coordinador de Articulación Docente Asistencial - Dirección Regional de Salud Huancavelica.

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral Regional N° 238-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 28 de marzo de 2023, a partir de la expedición de la presente resolución.

Artículo 3°. - Notifíquese a los integrantes del comité regional e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



MHAR/FSMF/mms.-
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-